

DCAL-DVM-INF-011-2023

Informe final: precio por unidad de medida PUM

Precio por Unidad de Medida



Elaborado por: Fabián Elías Pérez Godínez, Asesor Legal

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández, Jefe

Fecha: Septiembre 2023

CONTENIDO

1. Antecedentes.....	3
2. Variables de la verificación.....	3
3. Productos analizados.....	4
4. Metodología de trabajo	5
5. Verificación en los comercios.....	6
6. Resultados obtenidos de la verificación	7
6.1 Productos verificados	7
6.2 Nivel de incumplimiento de los comercios	8
6.3 Incumplimientos por Variables.....	11
7. Conclusiones.....	14
8. Acciones de seguimiento.....	17
9. Anexos	18

1. Antecedentes

En seguimiento al primer trabajo de inspección del Reglamento Precio por Unidad de Medida (PUM) y cuyos resultados se detallan en el informe DCAL-DVM-INF-004-2023, el Departamento de Verificación de Mercado realizó una segunda verificación del citado Reglamento Precio por unidad de medida (PUM) en aquellos establecimientos comerciales que no habían enviado las evidencias o pruebas de cumplimiento de lo prevenido conforme a los incumplimientos detectados durante la primera verificación.

La primera verificación de la declaración del precio por unidad de medida de los productos regulados: alimentos, productos higiénicos y de aseo personal, se llevó a cabo por funcionarios del Organismo de inspección **Industrial Inspections of Services BSS, S.R.L.**, los días 28 y 29 de noviembre, del 1 al 3 y del 5 al 9 de diciembre de 2022.

La segunda verificación de hechos en seguimiento de esos resultados se llevó a cabo por funcionarios del **Departamento de Verificación de Mercado**, del 11 al 14 y del 17 al 19 de abril de 2023.

2. Variables de la verificación

Las variables verificadas en los productos, para ambas inspecciones, fueron las descritas en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC, Reglamento PUM:

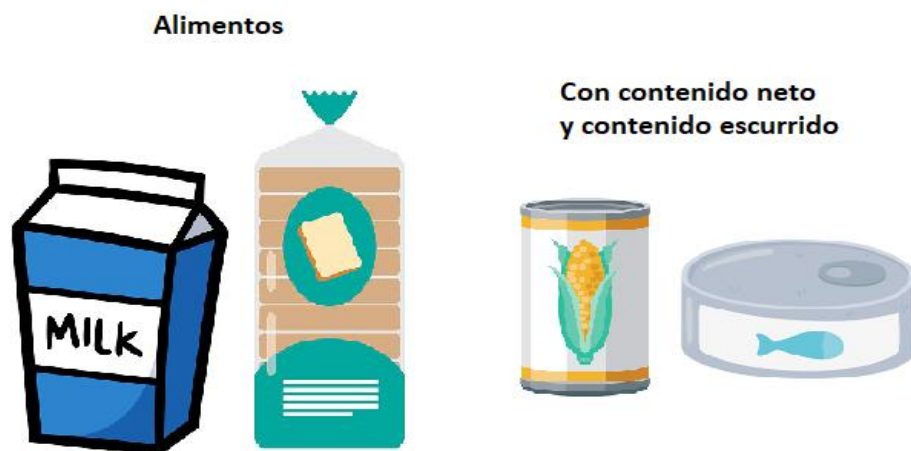
- 5.1 Artículo 6, Indicación del precio por unidad de medida.
- 5.2 Artículo 5, Declaración de unidad correcta.
- 5.3 Artículo 4, Cálculo correcto del precio por unidad de medida.

Adicionalmente, se verificó la utilización correcta de nomenclaturas y símbolos de las unidades de medida, conforme la Ley N° 5292 Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida “SI” Métrico Decimal y el Reglamento Técnico RTCR443:2010 Metrología. Unidades de Medidas. Sistema Internacional (SI), según el citado Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC.

3. Productos analizados

Se analizaron las declaraciones en góndolas y anaqueles del precio total de venta de los productos, así como el precio por unidad de medida de productos alimenticios, higiénicos y de aseo personal que se encontraron disponibles al consumidor final en supermercados de la Gran Área Metropolitana (GAM).

En la **primera verificación**, realizada por el Organismo de Inspección, se incluyeron 15 productos seleccionados al azar en cada supermercado, por otra parte, en la **segunda verificación de hechos**, realizada por el Departamento de Verificación de Mercado, se eligieron al azar 3 de los 15 productos seleccionados la primera vez, específicamente productos con contenido neto o peso escurrido en unidades de masa, volumen y longitud. En las siguientes imágenes se muestran algunos de los productos inspeccionados en la segunda verificación.



Productos Higiénicos



Productos de Aseo Personal



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril 2023.

4. Metodología de trabajo

Para la **primera verificación** bajo la contratación del Organismo de inspección Industrial Inspections of Services BSS, S.R.L. con acreditación N° OI-041 del ECA, la inspección se realizó en 60 comercios, los cuales todos mostraron parte o total incumplimiento de la normativa aplicable.

En cuanto a la **segunda verificación de hechos**, debido a que de los 60 comercios prevenidos por las no conformidades vistas en la primera verificación, solo 10 presentaron previamente evidencias de cumplimiento (declaración jurada e imágenes que demostraban el cumplimiento de lo prevenido), por lo que para esta segunda verificación comprendió de 50 establecimientos que no presentaron declaración jurada y evidencias o pruebas que demostraran el cumplimiento conforme a lo prevenido, aclarando que solo se visitaron 45 de los 50 establecimientos, por cuanto 6 supermercados que pertenecen a una misma cadena comercial, se les previno en un solo oficio, por lo que para la segunda verificación bastaba con visitar 1 (cualquiera) de los 6 establecimientos de la cadena para constatar el cumplimiento de lo prevenido al propietario de los establecimientos, por lo que al final la programación comprendió

en visitar solo 45 de los 50 establecimientos comerciales que se tenían como no conformes.

La revisión de la información se verificó de conformidad con los requisitos establecidos por el Reglamento de Precio por Unidad de Medida (PUM).

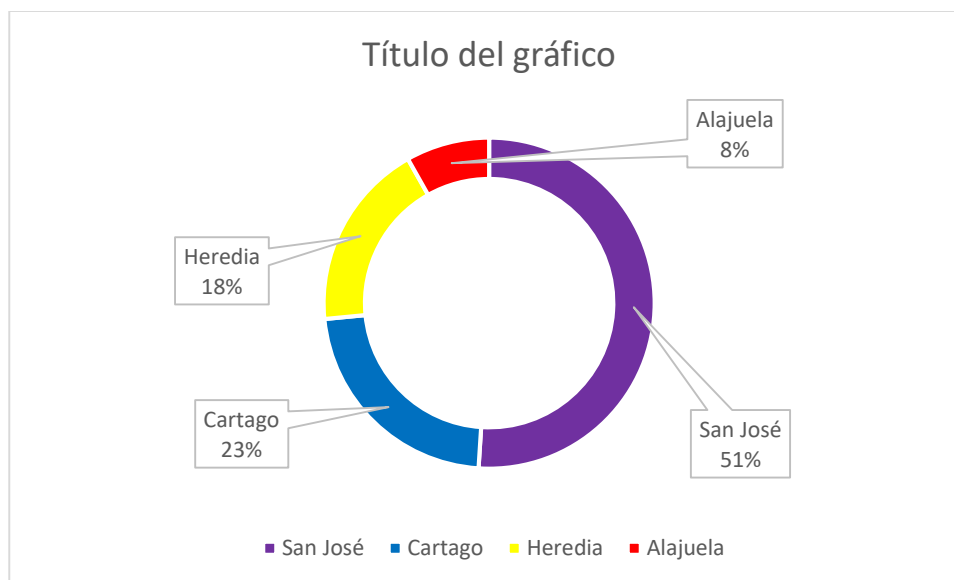
5. Verificación en los comercios

Para la **segunda verificación de hechos** la visita estuvo distribuida de la siguiente forma: de los 50 comercios que se tenía previstos verificar, se debe aclarar que solo se verificaron 49, debido que un comercio de cadena cerró sus operaciones previo a se llevase a cabo la segunda verificación, por lo tanto de esta programación se definen que el 18% (9 comercios) son supermercados de cadena (sin embargo del total de los comercios de cadena solo se visitaron 3 de 9, por cuanto 6 de los comercios de cadena pertenecen a un mismo propietario y el restante cerró operaciones como se indicó anteriormente) y un 82% (40 comercios) son supermercados independientes, por lo que en síntesis se visitó solo 44 de los 49 establecimientos comerciales en total.

En esta **segunda verificación de hechos**, de los 49 comercios previstos, la mayor cantidad de negocios se ubican en la provincia de San José con un 51% (25 comercios), seguido por Cartago con un 23% (11 comercios), Heredia con un 18% (9 comercios) y Alajuela con un 8% (4 comercios).

La distribución porcentual de los comercios visitados por provincia para segunda verificación se presenta en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 1. Distribución porcentual de los establecimientos comerciales visitados por provincia.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril 2023.

En relación con esta **segunda verificación de hechos**, los cantones y distritos visitados fueron: en San José 11 cantones y 20 distritos, en Cartago 3 cantones y 7 distritos, en Heredia 6 cantones y 7 distritos y en Alajuela 2 cantones y 2 distritos, en total 21 cantones y 36 distritos (únicamente 5 distritos menos que en la primera verificación, pero con la misma cantidad de cantones por provincia).

6. Resultados obtenidos de la segunda verificación

a. Productos verificados

Para la **segunda verificación de hechos** vale la pena indicar que de los 49 establecimientos comerciales solo se visitaron en total 44 (recordar que hay 6 comercios de un mismo propietario de cadena por lo cual bastaba visitar 1 de los 6 establecimientos para verificar la conformidad) y se analizaron diferentes productos (3 productos al azar por supermercado de los 15 que habían sido seleccionados en la primera verificación) específicamente la declaración de contenido neto y peso

escurrido, en unidades de masa y volumen, entre alimentos, productos higiénicos y de aseo personal para un total de 132 productos verificados en esta ocasión.

b. Nivel de cumplimiento e incumplimiento de los comercios

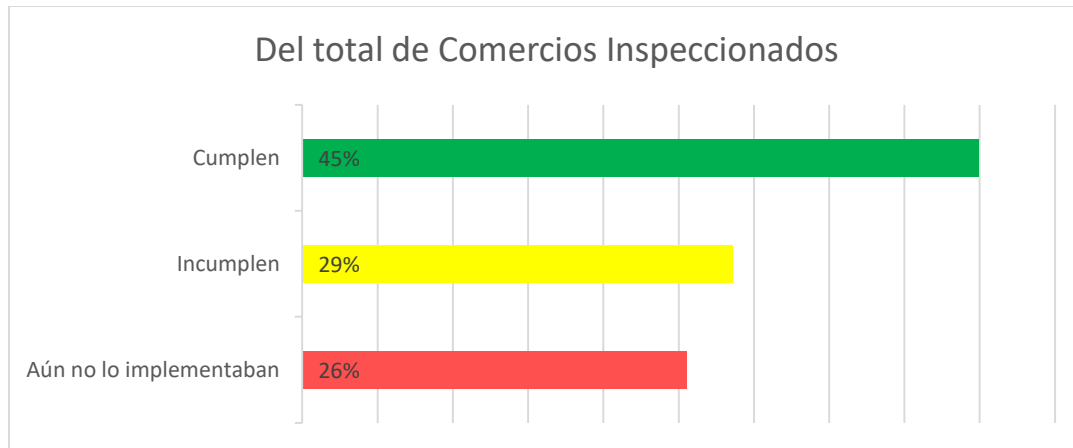
i. Resultados de la inspección del precio por unidad de medida.

Del total de los 60 comercios inspeccionados en la **primera verificación**, se encontró que el 100% incumple, siendo que el 53% (32 comercios) presentaron uno o más incumplimientos en la declaración del precio por unidad de medida (PUM), mientras que el 47% (28 comercios) aún no tenían implementado el PUM. (Esta información se representa en el gráfico N° 4. en documento preliminar DCAL-DVM-INF-004-2023, página 11).

Mientras que, para la **segunda verificación de hechos**, del total de los 49 comercios inspeccionados, 22 comercios (que corresponden al 45% de los establecimientos en II verificación) cumplen mientras que de los otros 27 establecimientos, 14 comercios (29%) presentaron uno o más incumplimientos en la declaración del PUM y 13 comercios (26%) aún no cumplían siquiera con la declaración del precio por unidad de medida.

Lo anterior, se representa gráficamente de la siguiente manera.

Gráfico N° 2. Cantidad porcentual de cumplimientos e incumplimientos del total de comercios inspeccionados.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril 2023.

ii. Incumplimientos detectados del PUM en los comercios que si lo tenían implementado.

Para la **primera verificación** de los 60 establecimientos visitados de manera preliminar por el organismo de inspección de mercado, se comprobó que 32 establecimientos (53%) presentaron uno o más incumplimientos en la declaración del precio por unidad de medida; según los formularios del organismo de inspección de mercado. (ver página 11 del documento DCAL-DVM-INF-004-2023).

Para la **segunda verificación de hechos** de los 49 comercios inspeccionados, se visitaron 44 (recordar que hay 6 comercios de un mismo propietario de cadena por lo cual bastaba visitar 1 de los 6 establecimientos para verificar la conformidad) y se comprobó que de 9 establecimientos que presentaron uno o más incumplimientos en la declaración del precio por unidad de medida; según las II Actas de Verificación de Hechos:

- 3 comercios resultan no conformes porque en algunos productos el cálculo del PUM se realiza de manera incorrecta.

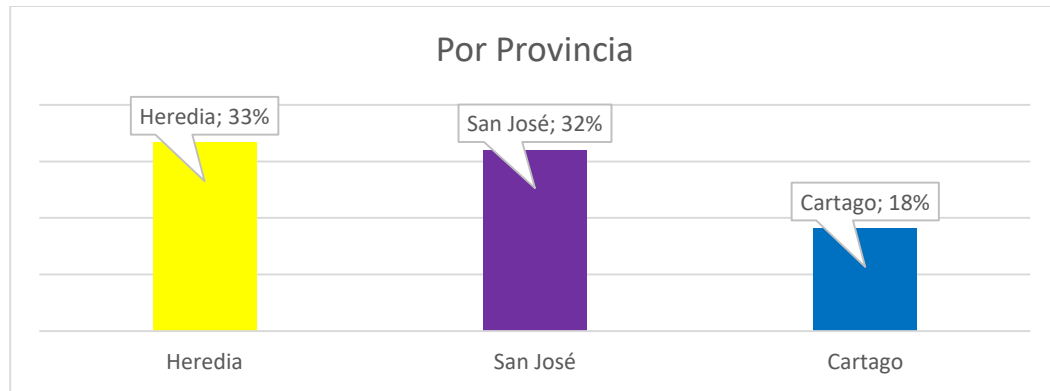
- 1 comercio está no conforme porque en algunos productos el cálculo del PUM se realiza de manera incorrecta y adicionalmente incumple con la correcta declaración del símbolo de la unidad de medida según el Sistema Internacional de Unidades (SI).
- 1 comercio es debido que en algunos productos el cálculo del PUM se realiza de manera incorrecta y adicionalmente en algunos productos falta la declaración del precio por unidad de medida.
- 2 comercios faltan en la declaración del precio por unidad de medida en algunos productos y adicionalmente incumplen con la correcta declaración del símbolo de la unidad de medida según el Sistema Internacional (SI).
- 2 comercios incumplen únicamente con la correcta declaración del símbolo de la unidad de medida según el Sistema Internacional (SI).

iii. Incumplimiento de los comercios por provincia, que aún no tenían implementado el PUM.

Para la **segunda verificación de hechos** de los 49 comercios verificados por el Departamento de Verificación de Mercado, se comprobó que 13 establecimientos que corresponden al 26% del total de comercios inspeccionados, aún no habían implementado el precio por unidad de medida (PUM). Se identificó que la provincia con el mayor nivel de incumplimientos de la normativa vigente es Heredia con un 33% (3 comercios de 9 verificados), seguido por San José con un 32% de los comercios verificados (8 comercios de 25 verificados) y por último Cartago con un 18% (2 comercios de 11 verificados), los 4 comercios restantes son de la provincia de Alajuela, sin embargo, ya habían implementado el PUM.

En la gráfica N° 3, se muestra el detalle de esta información.

Gráfico N° 3. Cantidad porcentual de comercios por provincia, que aún no implementan el PUM



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril 2023.

iv. Incumplimiento por productos, según la variable: Indicación del precio por unidad de medida (artículo 6 del Reglamento PUM).

El artículo 6 del Reglamento señala:

“La información del precio de medida deberá constar en la góndola, anaquel, exhibidor u otro mobiliario del establecimiento en el cual se pongan a disposición de los consumidores los productos”.

Del total de los 900 productos inspeccionados por el organismo de inspección de mercado en la **primera verificación**, se identificó que:

- el 59% (531 productos) resultaron no conformes con la declaración del PUM.
- el 41% (369 productos) de los productos inspeccionados si declaraban el PUM.

Mientras que, para la **segunda verificación de hechos** del total de los 132 productos inspeccionados por el Departamento de Verificación de Mercado, se identificó que:

- el 29.5% (39 productos) no declaraban el Precio por Unidad de Medida (PUM).
- el 20.5% (27 productos) resultaron no conformes con la declaración del PUM.

- el 50% (66 productos) de los productos inspeccionados si declaraban el PUM.

v. Incumplimientos por productos, según la variable: Declaración correcta de la unidad de medida (artículo 5 del Reglamento PUM).

El artículo 5 del Reglamento PUM dispone lo siguiente:

“La declaración del precio por unidad de medida deberá realizarse según lo que se establece a continuación:

- a) Productos con contenido neto en unidades de masa. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por gramo.*
- b) Productos con contenido en unidades de volumen. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por mililitro. Productos con contenido neto en unidades de longitud. El precio por unidad de medida que deberá declararse es el precio por centímetro.*
- c) Si la información en la etiqueta del producto incluye el contenido neto y el contenido escurrido, la declaración del precio por unidad de medida deberá basarse en el contenido escurrido”.*

Adicionalmente se verificó la correcta utilización de nomenclaturas conforme el Sistema Internacional de Unidades (SI) en dicho precio, es decir, que se utilizaran correctamente y en minúscula las abreviaturas de las unidades de medida, ejemplos; gramos (g), mililitros (ml) y centímetros (cm).

Por lo que, durante la **primera verificación** del total de los 900 productos inspeccionados por el organismo de inspección de mercado, se identificó que:

- el 80% (723 productos) resultaron no conformes con la declaración correcta de la unidad de medida.

- solo el 20% (177 productos) de los productos inspeccionados declaraban correctamente la unidad de medida.

Mientras que, durante la **segunda verificación de hechos** del total de los 132 productos inspeccionados por el Departamento de Verificación de Mercado, se identificó que:

- el 41% (54 productos) resultaron no conformes con la declaración correcta de la unidad de medida conforme al Sistema Internacional (SI).
- un 59% (78 productos) de los productos inspeccionados declaraban correctamente la unidad de medida.

vi. Incumplimientos por productos, según la variable: Cálculo correcto del precio por unidad de medida (artículo 4 del Reglamento PUM).

El artículo 4 del Reglamento PUM señala lo siguiente:

“El comerciante tiene la obligación de informar en la góndola, anaquel, exhibidor u otro mobiliario del establecimiento, el precio por unidad de medida de los alimentos, productos higiénicos y productos de aseo personal, en el cual se pongan a disposición de los consumidores los productos”.

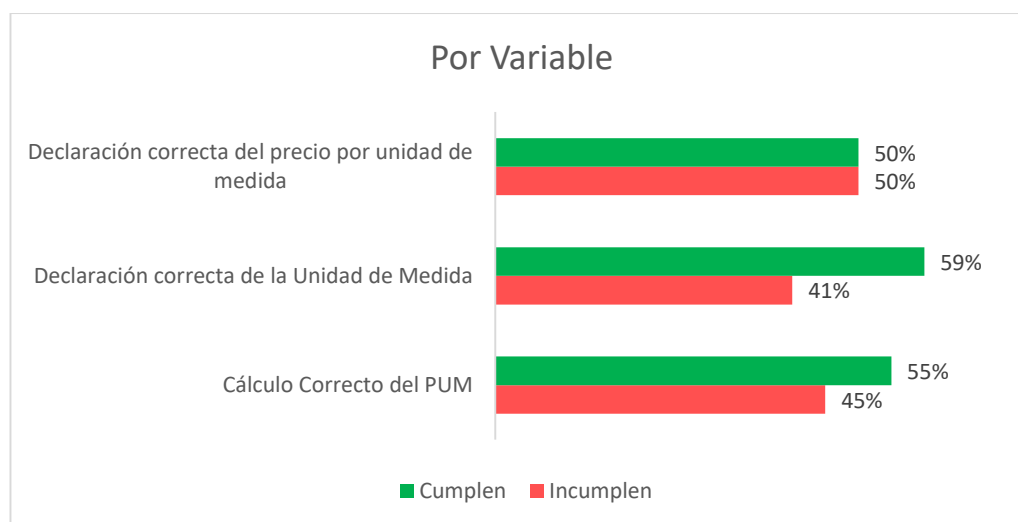
Hay que señalar, que este cálculo se realiza de conformidad con la definición del artículo 3 del mismo reglamento; *“Precio por Unidad de Medida: Es el resultante de dividir el precio final del producto por la unidad de medida de masa, volumen o longitud en la que se encuentra declarado su contenido neto en la etiqueta, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el numeral 5”.*

Como resultado de la aplicación correcto del citado Reglamento, para esta **segunda verificación de hechos**, del total de los 132 productos inspeccionados, se identificó que:

- el 45% (60 productos) resultaron no conformes con el cálculo correcto del PUM.
- un 65% (72 productos) de los productos inspeccionados realizan el cálculo correcto del precio por unidad de medida.

En la gráfica N° 4, se resume la información de los incumplimientos por productos según variable analizada.

Gráfico N° 4. Grado de incumplimiento por variable en productos, detectado en la inspección de la declaración del precio por unidad de medida.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril 2023.

7. Conclusiones finales:

Para la **primera verificación**:

- a. Se contrató al Organismo de inspección Industrial Inspections of Services BSS, S.R.L. con acreditación N° OI-041 del ECA, para que inspeccionara el cumplimiento del Reglamento N° 36749-MEIC Precio por unidad de medida (PUM), con base en el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC (La Gaceta N° 94 del 18/05/2021) de “Lineamientos para la inspección de mercado por parte de Organismos acreditados, a fin de que se conste de forma privada el cumplimiento de los reglamentos técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)” y las disposiciones de la Ley N° 7494 de Contratación Administrativa y en apego del Artículo 34 de la Ley N° 8279 del Sistema Nacional para la Calidad (SNC).
- b. Se verificó un total de 60 comercios entre finales de noviembre y principios de diciembre de 2022, de los cuales el 53% de los establecimientos (32) aún no implementaban el PUM, mientras que el restante 47% de los establecimientos comerciales (28) presentaron uno o más incumplimientos.
- c. Del este total de establecimientos, solo 10 comercios presentaron declaración jurada y evidencias o pruebas que demostraran el cumplimiento de lo prevenido.

(ver conclusiones completas de la primera verificación en informe DCAL-DVM-INF-004-2023, página 16).

Para la **segunda verificación de hechos** se concluye que:

- d. Se verificó un total 49 comercios en el mes de abril de 2023, de los cuales se visitó solo 44 (recordar que hay 6 comercios de un mismo propietario de cadena por lo cual bastaba visitar 1 de los 6 establecimientos para verificar la conformidad) y se comprobó que el 50% de los establecimientos visitados (22) cumplían con el precio por unidad de medida, un 29.5% de los establecimientos (13) aún no implementaban el PUM, y el restante 20.5% de los establecimientos comerciales (9) presentaron uno o más incumplimientos.

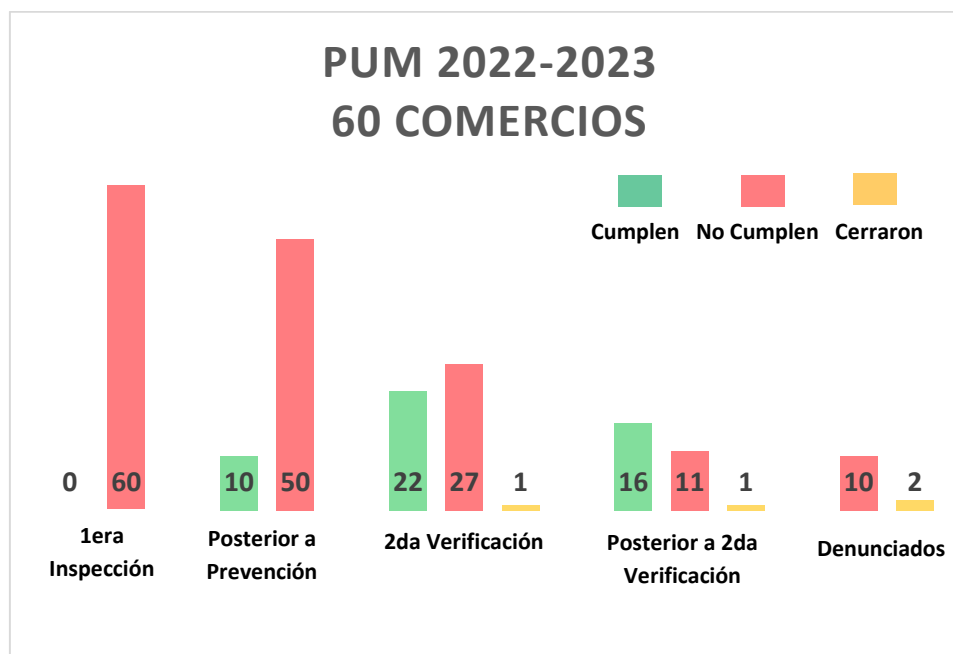
- e. Del total de los 49 establecimientos comerciales verificados, 22 cumplieron en la segunda verificación con la declaración del precio por unidad de medida, de los otros 27 comercios analizados posteriormente 16 comercios presentaron declaración jurada y evidencias o pruebas que demostraran el cumplimiento de lo prevenido, restando solo 11 negocios que mantenían las no conformidades por lo que se procedió a denunciarlos ante la Comisión Nacional del Consumidor por falta de cumplimiento del citado reglamento técnico.

De estos 11 comercios para denunciar, hay 6 establecimientos comerciales que pertenecen a una misma cadena comercial por lo que la denuncia de estos seis comercios se realizó en una sola gestión, y hacer la observación que otro de los comercios para denunciar no era procedente continuarla pese a constatarse el incumplimiento en la segunda verificación, debido a dos justificantes, la primera que este comercio no pudo ser notificado de la prevención la primera vez por cuanto el correo electrónico estaba erróneo en el documento de inspección y la segunda que constan tanto en el primer documento de inspección como en el oficio de prevención (la cual no fue debidamente notificada), así como en la II acta de verificación, de que el propietario del negocio es una Sociedad Anónima que actualmente se encuentra disuelta y así constatado en la Municipalidad de Desamparados, siendo que el dueño es ahora una persona física, por lo que en total se denunciaron 10 establecimientos comerciales, realizando únicamente **5 oficios de denuncias en total**.

En cuanto al negocio que se menciona en el primer párrafo del punto 5 de la página 6 de este informe, se informa que este cerró los establecimientos comerciales previo a la segunda verificación, por lo que el proceso con este comercio no pudo culminar ni en cumplimiento ni en denuncia, se trató de constatar el cierre de los establecimientos en la Municipalidad de San José, sin embargo en ese momento no se habían presentado los propietarios a solicitarlo, por lo que para efectos del cobro de impuestos municipales la patente se mantenía activa.

En la gráfica N° 5, se resume el historial, del proceso de inspección del PUM seguido en este informe:

Gráfico N° 5. Resumen historial de los cumplimientos.



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril 2023.

8. Acciones de seguimiento

a. Acciones realizadas y recomendaciones

- De lo anterior, al cierre del informe DCAL-DVM-INF-004-2023, 9 comercios han remitido en tiempo y forma la declaración jurada y las evidencias de cumplimiento. Posteriormente 1 comercio remitió extemporáneamente declaración jurada y evidencia de cumplimiento, por lo que solo 50 comercios no demostraron el cumplimiento del Reglamento PUM previo a la segunda verificación (aclarar que si bien es cierto son 50 comercios los pendientes, se reducen a 45 comercios por

visitar para la II Verificación por cuanto a 6 negocios se les previno en un mismo oficio por pertenecer a una misma cadena comercial).

- b. Se llevó a cabo una segunda visita en 44 de los 49 establecimientos comerciales pendientes para corroborar el cumplimiento de las prevenciones realizadas (Recordar que 1 establecimiento cerro previo a que se llevara a cabo la II verificación y que hay 6 comercios de un mismo propietario de cadena por lo cual bastaba visitar 1 de los 6 establecimientos para verificar la conformidad), de ahí que se reduzca a 44 el total de los comercios visitados.
- c. Se procedió a denunciar un total de 10 establecimientos comerciales con la presentación de cinco denuncias ante la Comisión Nacional del Consumidor, para la aplicación de las medidas sancionatorias que correspondan (Recordar que hay 6 establecimientos comerciales que pertenecen a una misma cadena comercial por lo que la denuncia de estos seis comercios se realizó en una sola).
- d. Para esta segunda verificación se puso en práctica la recomendación del informe preliminar DCAL-DVM-INF-004-2023, página 19, facilitándole al comerciante un folleto para un mayor entendimiento del reglamento PUM. Adicionalmente a manera específica, se recomienda que para futuras verificaciones se identifiquen los productos de manera más detallada y a manera general se recomienda verificar las declaraciones del PUM en otros establecimientos comerciales fuera del GAM.

(ver anexo 1 del resultado final de la verificación por establecimiento comercial).

9. Anexos

Anexo N° 1

**Establecimientos comerciales ubicados según provincia, cantón y distrito,
número de documento, oficios, acta y resultado de la verificación.**

INFORME FINAL PUM 1.0 (2022-2023)										
Cantón	Distrito	Nombre del Establecimiento	Ubicación	N° de Documento	Oficio de Prevención	Oficio de Cumplimiento	II Acta de Verificación	Oficio de Cumplimiento	Conformidad	N° Denuncia
Provincia de Alajuela										
Alajuela	La Gúacima	Súper Canastica	De Palí La Gúacima, 400 m Norte	34	031-2023	.	617-2023	.	Cumple	.
Atenas	Atenas	Súpermercado El Canario	100 m Oeste y 50 m Sur del parque central de Atenas	31	028-2023	.	616-2023	221-2023	Cumple	.
		Súpermercado Empino	Costado Este del parque central de Atenas	32	029-2023	.	615-2023	.	Cumple	.
		Súpermercado La Coope	100 m Norte de la Gasolinera Coopeatenas	33	030-2023	.	614-2023	.	Cumple	.

Provincia de Heredia										
Heredia	Heredia	Súper Salas	400 Norte y 125 Oeste de la Universidad Nacional	52	049-2023	.	644-2023	.	Cumple	.
	San Francisco	Santa Ceci Market	Frente a Walmart, San Francisco de Heredia	53	050-2023	.	607-2023	.	Cumple	.
Santo Domingo	Santo Tomás	El Sesteo Tropical	100 m Este de la Plaza de Deportes de Santo Tomás	57	054-2023	.	634-2023	.	Cumple	.
San Pablo	San Pablo	Súper Máximo	700 m Norte Más X Menos	54	051-2023	063-2023	.	.	Cumple	.
		Súper San Pablo	300 Este Condominio Puebla Real, carretera a San Isidro de Heredia	56	053-2023	.	606-2023	.	Cumple	.
		Súpermercado El Marino	1.5 km Este Burger King	55	052-2023	115-2023	.	.	Cumple	.
Barva	Barva	Súper Doña María	200 m Norte y 600 m Oeste de la Municipalidad, C. Los Canasteros	50	047-2023	.	627-2023	208-2023	Cumple	.
		Súper Los Ángeles	Costado Noreste del Parque Central de Barva	51	048-2023	.	626-2023	241-2023	Cumple	.
Flores	Llorente	Súper Calle Víquez	1 km Oeste Autos Los Amigos, San Joaquín, Calle Víquez	49	046-2023	.	608-2023	246-2023	Cumple	.
San Isidro	San Isidro	Más x Menos	400 m Norte del Cementerio	58	003-2023	.	.	.	No Cumple	013-2023
		Súper Centro San Isidro	Costado Sur de la Iglesia Católica	59	055-2023	.	625-2023	239-2023	Cumple	.

Provincia de Cartago											
Cartago	Occidental	Centro de Compras	Costado Este del Mercado Central	45	042-2023	059-2023	.	.	Cumple	.	
		Súper Despensa	50 m Este de la esquina Sureste del Mercado Central	46	043-2023	067-2023	.	.	Cumple	.	
	Quebradilla	Liang Mayoreo	200 m Sur parque de Tejar de El Guarco	44	041-2023	.	635-2023	159-2023	Cumple	.	
	San Nicolás	Súper Taras	De la Parroquia San Nicolás de Tolentino, 200 m Norte, Taras	47	044-2023	.	691-2023	.	Cumple	.	
El Guarco	Tejar	Súper Sabana	500 m Este restaurante El Quijongo, Tejar de El Guarco	43	040-2023	.	690-2023	.	Cumple	.	
La Unión	Concepción	Mon Plaza	Del restaurante La Carreta 150 m Norte, Concepción	41	038-2023	.	621-2023	209-2023	Cumple	.	
	Concepción	Súpermercado Luna Sol	400 m Sur de El Lagar, Concepción	42	039-2023	.	622-2023	.	Cumple	.	
	Rio Azul	Súper Azul	1 km Norte de la escuela Francisco Gamboa	40	037-2023	.	640-2023	.	Cumple	.	
	San Diego	Súper la estrella	300 Este de la Iglesia de Cristo, San Diego, calle Tacora	39	036-2023	.	620-2023	240-2023	Cumple	.	
	Tres Ríos	MegaSúper		Costado Sur Banco Nacional, Tres Ríos	38	035-2023	.	692-2023	.	Cumple	.
		Súper dragon		150 m Sur, Banco Nacional, Tres Ríos	36	033-2023	.	611-2023	253-2023	Cumple	.
		Súper eva		100 m Este y 50 m Sur de esquina Suroeste del parque de Tres Ríos	37	034-2023	.	629-2023	.	Cumple	.
		Automercado		400 m Oeste de Colegio Saint Gregori, carretera vieja Tres Ríos	35	032-2023	.	689-2023	.	Cumple	.

Provincia de San José											
San José	Carmen	Perimercados	De esquina Noroeste de la Plaza de La Cultura 50 Oeste, Av. Central	7	007-2023	.	686-2023	.	Cumple	.	
		Súper Cuesta de Moras	Frente al Museo de Jade, Cuesta de Moras	8	008-2023	.	618-2023	.	No Cumple	009-2023	
	Aserri	Palí Corazón de Jesús	100 m Oeste del parque de Barrio México	10	003-2023	.	.	.	No Cumple	013-2023	
	Merced	Súper 88	100 m Sur Iglesia La Merced	60	056-2023	065-2023	.	.	.	Cumple	.
		Súper La Merced	Avenida 6, calle 10, esquinero, frente a parada buses de Heredia	9	009-2023	.	639-2023	158-2023	.	Cumple	.
	Zapote	Shopper 's	100 m Oeste de la rotonda de Zapote	11	010-2023	.	630-2023	.	.	No Cumple	011-2023
	San Francisco de Dos Ríos	Plaza Mercados	300 m Este de Radio Faro del Caribe	12	011-2023	.	687-2023	.	.	Cerraron	.
Tibas	Colima	Máxi Consumo	300 m Sur de Metalco, Colima	13	012-2023	066-2023	.	.	.	Cumple	.
	Cinco esquinas	Alí Mercado	300 m Oeste de la clínica Clorito Picado,	14	013-2023	.	628-2023	.	.	No Cumple	010-2023
Goicoechea	Guadalupe	Central de Compras	200 m Oeste Colegio Madre del Divino Pastor, El Alto	15	014-2023	.	613-2023	204-2023	.	Cumple	.
		Súper Mía	350 m Este Romanas Ballar, Avenida 39	16	015-2023	.	642-2023	243-2023	.	Cumple	.
Moravia	San vicente	Súper Juan	700 m Oeste de El Lagar	20	019-2023	.	643-2023	.	.	Cumple	.
Vasquez de coronado	Dulce nombre	Súper Económico	300 m Oeste del Salón Comunal de B. El Carmen de Dulce Nombre	19	018-2023	.	633-2023	.	.	Cumple	.
	Cascajal	Súper Ofermás	Carretera a San Pedro de Coronado, ruta 307	18	017-2023	061-2023	.	.	.	Cumple	.
	San Isidro	La Gallinita Feliz	100 m Norte del Banco de Costa Rica, San Isidro	17	016-2023	.	632-2023	.	.	Cumple	.
Aserri	Aserri	Súper Fortuna	50 m Norte del Parque de Aserri	48	045-2023	.	641-2023	.	.	Cumple	.
		Vuelta de Jorco	Palí	300 m Oeste Bomba de Jorco	29	003-2023	No Cumple
	Súper Jorco		Frente a Bomba de Jorco	30	027-2023	.	637-2023	.	.	No Cumple	012-2023
Curridabat	Curridabat	Súper Dragón	500 m Este del cementerio	28	026-2023	.	612-2023	220-2023	.	Cumple	.
	Sanchez	Walmart	800 m Este bomba La Galera, carretera vieja a Tres Ríos	27	003-2023	.	688-2023	.	.	No Cumple	013-2023
	Tirrases	Súper Tirrases	Entrada a Tirrases de Curridabat	26	025-2023	.	610-2023	.	.	Cumple	.

Desamparados	Desamparados	Súper Centro	Frente a Decosure	23	022-2023	.	638-2023	203-2023	Cumple	.
	Gravilias	Unicompra Súpermercado	50 Este de la Plaza de Deportes de Desamparados	24	023-2023	060-2023	.	.	Cumple	.
	San Antonio	Súper Global	300 m Este Liceo de San Antonio, Desamparados	25	024-2023	.	609-2023	.	Disuelta	.
	San Juan de Dios	Súper El Rey	800 m Oeste de la iglesia católica de San Juan de Dios	21	020-2023	.	631-2023	.	Cumple	.
	San Rafael Abajo	Súpermercado La Nacional	200 m Norte de Palí	22	021-2023	058-2023	.	.	Cumple	.
Escazú	San Rafael	Súper San Martín	150 m Norte de Correos de Costa Rica, San Rafael	1	062-2023	.	623-2023	154-2023	Cumple	.
Santa Ana	Santa Ana	Maxi Palí	200 m Oeste y 100 m Sur de la Parroquia de Santa Ana	2	003-2023	.	.	.	No Cumple	013-2023
		Súper Ana	100 m Sur y 100 m Oeste de la Parroquia de Santa Ana	3	004-2023	.	871-2023	232-2023	Cumple	.
Mora	Ciudad Colón	Palí	100 m Norte Casa de La Cultura, Ciudad Colón	6	003-2023	.	.	.	No Cumple	013-2023
		Súper Dragón	150 m Este del parque, Ciudad Colón	5	006-2023	114-2023	.	.	Cumple	.
		Súper Mora	Costado Oeste del parque, Ciudad Colón	4	005-2023	.	624-2023	.	Cumple	.

Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Actas de II verificación de hechos del precio por unidad de medida (PUM). Abril 2023.

Elaborado por:

Revisado por:

Fabián Elías Pérez Godínez

Asesor Legal

Orlando Muñoz Hernández

Jefe Depto. Verificación de Mercados

Fin del informe

C: Expediente.